



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230026000**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) fue notificado el ejecutado JAIME HUMBERTO RIVERA CUÉLLAR personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado JAIME HUMBERTO RIVERA CUÉLLAR en la forma y términos del mandamiento librado el once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado JAIME HUMBERTO RIVERA CUÉLLAR y fijar como agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000.00 Mcte. Por secretaría liquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a075221562df5e3160c7a00233167e4f2d3a2e1134c5af48255d20eabae682a**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmp44bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003043**20170151000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

PONER en conocimiento de las partes el pago de las costas allegado por la apoderada de la parte demandada y por la suma de \$610.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030efb59e1e63a6e48b62ea9e07374cb518341e3cb5f516153c5f2121699e995**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmp44bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170092100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PONER en conocimiento de las partes la rendición de cuentas del inmueble objeto base de la presente acción allegada por el secuestre.
2. NEGAR la solicitud elevada para que se realice el remate por esta sede judicial por cuanto esta causa ya fue enviada para ante los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Reparto) y tiene como turno asignado para su recepción el 21 de noviembre del año que avanza. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y en cumplimiento de los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678 DE 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befee81d3881219ae1e17df32e67c5f481c6f532fbc3a705f2b0842e33cdca1d**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.11001400304420170125900

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. **ORDENAR** que por secretaría se oficie en el sentido y autoridad que corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. **DISPONER** que, por secretaría se desglosen los documentos base de la acción, a costa de la parte pasiva, previas constancias de ley.
5. **PREVENIR** a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9866047d4da7edd33948e12f5a93a933efba7a438eb4b6a18ed8f64f661da7dd**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190082300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre DAVIVIENDA S.A. y GESTIONES PROFESIONALES SAS.
2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCÍA MEDINA para actuar como apoderada judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).
3. ORDENAR que, por secretaría se desglose el memorial visto en el archivo 037 toda vez que no corresponde al presente asunto
4. DISPONER que, por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal. (Acuerdo PSAA13-9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7489ab65ef9ab2e8209c6eb523ae4b572a4a7a10d827a2a25ab4f097e11e05c**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20190085100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR al BANCO DE BOGOTÁ para que en el término de cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto se manifieste respecto de la solicitud allegada por la deudora SANDRA PATRICIA VELANDIA PULIDO visible a folio 024 del expediente digital.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9766c9cd3097236419700773d5c7ce665f955e86a62372054803d5156cd6e0e**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200054100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

NEGAR la solicitud del secuestre designado dentro del trámite de la referencia, toda vez que es a él quien compete la custodia de los bienes encargados. (art.52 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9783e499562a9e0d488e9c66c0aaafb69a36509be720166a7cd31529ad336e54**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200066300**

Visto el informe secretarial que antecede, y vencido el término de emplazamiento, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad litem a la abogada ANGIE KATHERINE SANABRIA RAMÍREZ.
2. ORDENAR que, por secretaría se comuniquen el nombramiento al correo: sanabriaramirez.abogada@gmail.com y con las previsiones de ley. (num.7º del art.48 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643081d3970f5b864a7b39be2f741edd69af3de02a482f566e01cf22184c0aed**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.11001400304420200075600

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL suscrito por las partes el 3 de abril de 2023.
 2. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por TRANSACCIÓN (inc.3º del art.312 del C.G.P.)
 3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
 4. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y como corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
1. ABSTENERSE de condenar en costas. (art.365 del C.G.P.)
 2. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite al Despacho que ha entregado los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada. Lo anterior, porque la demanda y sus anexos fueron radicados digitalmente, y a efectos de dejar las constancias de ley.
 3. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dcd7f038da34f16de023133feb1ebd9bcb7f0e4ee359d66a72e894f2162e90**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210023500**

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido y autoridad que corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite al Despacho que ha entregado los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada. Lo anterior, porque la demanda y sus anexos fueron radicados digitalmente, y a efectos de dejar las constancias de ley.
5. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbc4d05797c63aaf368eecb324a2b9c124f6012599b7d06d093d4fb1dc66e12**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210028100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER como pruebas documentales las adosadas con la demanda por la parte actora y el Registro Civil allegado por la Registraduría Municipal de Gachetá (Cundinamarca).
2. SEÑALAR las 3:00 p.m. del 27 de septiembre de 2023 a efectos de realizar la audiencia de que trata el num.2° del art.579 del C.G.P.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (num.7° y 8° del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c9c7ce5be281bf44a47a9a6d9b9a60c31daccdc2760ba31c2b8a4cf9e301d3**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210033300**

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite al Despacho que ha entregado los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada. Lo anterior, porque la demanda y sus anexos fueron radicados digitalmente, y a efectos de dejar las constancias de ley.
5. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b61423bc9319ec55faafc9ae2fee8d9adc25be8ab7211d3ff38fde4b0d638cd**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210041600**

Visto el informe secretarial que antecede, acreditada el registro de la medida de embargo sobre el inmueble sobre el cual recae la medida cautelar y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20313731 de propiedad de la parte demandada.
2. **COMISIONAR** al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios provisionales.
3. **ORDENAR** que, por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2825e2e7822f9be79d194cdfc7586483a2a2ffaa94bf0a9cbb2ff9134ea8320b**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210041600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), fue notificado al ejecutado MARIA ANTONIA SALAZAR TRUJILLO (art. 8° del Dto. 806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada MARIA ANTONIA SALAZAR TRUJILLO en la forma y términos del mandamiento librado el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas a la demandada MARIA ANTONIA SALAZAR TRUJILLO y fijar como agencias en derecho la suma de **\$3.406.882,36**. Por secretaría líquidense. (art.366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0209d064d041dc848a45e93d154d62f5f058824da684142d8bc3ebaae25b35**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.11001400304420210051200

Visto el informe secretarial, revisada la documental que obra, y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso de ejecución respecto de la porción correspondiente al Banco BANCOLOMBIA S.A.
2. ADVERTIR que la ejecución continúa por la obligación contenida en el pagaré No.5450084765 y subrogada al FNG-FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por el monto de \$23'318.552, oo
3. ABSTENERSE de condenar en costas. (art.365 del C.G.P.)
4. ORDENAR que, por secretaría una vez en firme este proveído, se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, toda vez que se cumplen los requisitos de ley. (Acuerdo PSAA13-9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1ec9eef686439689815023c604a5d69510cd9042dd1797b365cbce563eb90c**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210095300**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

REANUDAR el trámite del presente proceso. Lo anterior porque se advierte que el término de suspensión decretado en auto del 05 de abril de 2022 se encuentra vencido sin que las partes hayan realizado manifestación alguna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd57ad4c309a029efccb3f53988ece818c87bda809ef0e7b0470f1d06958d0**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220021500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a las entidades financieras para que informen el trámite dado al oficio 0905 del 1º de junio del 2022, radicado por correo electrónico en la misma fecha.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. NO ACEPTAR la renuncia al poder que presentó el apoderado de la parte convocante por no cumplir los presupuestos de ley. (inc.4º del art.76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a545716ec3dd7dab9d5a50daa937a074bc6c025652c14cfd4681e7e78aa058**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220022600**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER como cesionario del crédito ejecutado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG., quien deberá notificar la presente cesión a la demandada en legal forma. (art.94 y 423 del C.G.P.)
2. RECONOCER personería al abogado CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN, en los términos y para los efectos del poder conferido¹. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0016 Poder

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0932bae8678bf8a89519cd30a302964d0c3b6bf835188fa4b45f6c1b070e111b**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220022600**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado MAURICIO JOSÉ RUBIO SILVERA (art. 8° de la Ley 2213 de 2022), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado MAURICIO JOSÉ RUBIO SILVERA en la forma y términos del mandamiento librado el dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado MAURICIO JOSE RUBIO SILVERA y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.904.816,11**. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c1183bb7cfe6138c3def169223a23c3277185b1b14be1ba6506183167268ef**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220039900**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) fue notificado el ejecutado RICARDO ADOLFO CABAS GARCÍA personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado RICARDO ADOLFO CABAS GARCÍA en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado RICARDO ADOLFO CABAS GARCÍA y fijar como agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000.00 Mcte. Por secretaría liquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99367e311e1fea8638dfc4dd22de4ee249d0611b9d63491e5415ab8a65cb960a**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220046500**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el 28 de julio del 2022 y corregido el 27 de enero del 2023) fue notificado el ejecutado NELSON MAURICIO PÉREZ CABANA personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado NELSON MAURICIO PÉREZ CABANA en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado NELSON MAURICIO PÉREZ CABANA y fijar como agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000,00 Mcte. Por secretaría liquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5e06cf442a88cae1e048ed9af29b1f358c751707579a1f033c87a1a8f91878**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220046800**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) fue notificado al ejecutado IGNACIO TABOSO BALLESTEROS personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado IGNACIO TABOSO BALLESTEROS en la forma y términos del mandamiento librado veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado IGNACIO TABOSO BALLESTEROS y fijar como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000,00 Mcte. Por secretaría líquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ea17749fdc2746a0e5ce68f5b074f3180e7fa8fccd20a11ff42dca94be0e98**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220048400**

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite al Despacho que ha entregado los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada. Lo anterior, porque la demanda y sus anexos fueron radicados digitalmente, y a efectos de dejar las constancias de ley.
5. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c564aec00e8b201114748875134f5b13ce18984e441e17e58018b9b04d708dfd**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220054400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas DZT310, toda vez que el demandado entregó voluntariamente el rodante al acreedor aquí demandante.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. TENER en cuenta para todos los efectos, que el vehículo de placas DZT310, está a disposición del acreedor garantizado. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

4JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cf4d8e2ba108f4c3e2119977506224dd906d58ced2215cf6aa6d61453eafe2**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220070900**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) fue notificado a la ejecutada LADY CAROLINA VARGAS GALVIS personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada LADY CAROLINA VARGAS GALVIS en la forma y términos del mandamiento librado el veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas a la demandada LADY CAROLINA VARGAS GALVIS y fijar como agencias en derecho la suma de \$ 1.600.000.00 Mcte. Por secretaría liquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ee068426a1855c71e3d3493d9b7aba10c53438ebb37b658565a57306167268**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220079900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NO TENER en cuenta la diligencia de notificación que se adjunta porque no aportó la constancia de la notificación electrónica ni acuse de recibo del correo por su destinatario. Esta constancia es la que permite confirmar que las piezas enviadas en efecto fueron recibidas por su destinatario y con ello tener por garantizado el derecho de defensa que le asiste. (art.8° de LA Ley 2213 de 2022).
2. REQUERIR a la demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice las gestiones tendientes a obtener la integración del contradictorio. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12467e2ca610cfd0d7a43b86fb7b7ce250c7d97caf3cc61ba41e7b985cbc680a**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220088200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas ZXV639, toda vez que el demandado entregó voluntariamente el rodante al acreedor aquí demandante.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. REQUERIR a la sociedad CAPTUCOL para que haga entrega del vehículo de placas ZXV639, al acreedor garantizado. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
4. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
5. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cd1b5b73bf15555f40d37d6f2cc7ef0aa453d43a63eee05fa478bd0da1a47**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220089400**

De cara a la documental que antecede, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ATENDER la solicitud de adición del auto del 22 de junio de 2023 por resultar procedente. (art.480 de C.G.P.9
2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte correspondiente al 33.33% del inmueble identificado con el F.M.I.No.307-13715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaa71fed8d823b60aed29e5c44c37aea0db617b20664c7d832720ea94097bf1**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.11001400304420230013900

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por pago de cuotas en mora.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. **ORDENAR** que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. **PREVENIR** a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07b6fb43b8c5f1ec8174f2eccad3148edbb3d04905c21ae94fa78818f87f251**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230024100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR DE PLANO**, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MAYOR CUANTÍA. Lo anterior. porque el avalúo catastral¹ del bien inmueble cuya reivindicación se promueve, supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los jueces civiles del circuito de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces Civiles del Circuito, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
- 3. DISPONER** que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0001 fl.16 y 17

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f407c51d73a89195c3128d31096863659f4822ca70a50339a6636a0a82645f2**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230026000**

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede y virtud a lo dispuesto en el art.599 del C.G.P., el Despacho DISPONE;

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma de \$140.000.000.00
2. ORDENAR a la secretaría del Despacho que oficie como corresponde y para los fines indicados en el num.10º del art.593 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d12801407fdb3e4f5ef4c54cc7c31106b1131fd34facfb0b61a922c7cf1ca0**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230031100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas JXQ606, toda vez que el demandado entregó voluntariamente el rodante al acreedor aquí demandante.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. TENER en cuenta para todos los efectos, que el vehículo de placas JXQ606 está a disposición del acreedor garantizado. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b11b80170d30e976a645e9ec6e8e8cb683183899369ef4a3c64984001ddab8**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230041600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas EBP079, toda vez que el demandado entregó voluntariamente el rodante al acreedor aquí demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. TENER en cuenta para todos los efectos, que el vehículo de placas EBP079 está a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b239b0135a59cca0548537789600a00349d91903677d7dfa87c4061be3b912d0**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230056900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. **INDIQUE** el domicilio de los demandados. (art.82 del C.G.P.)
2. **ACLARE** los hechos de la demanda, específicamente el referido a la falta de consentimiento y conocimiento del demandante en cuanto a la venta contenida en la Escritura Pública No. 0345 de 2017, pues el citado documento aparece suscrito por éste, y allí expresa su consentimiento para levantar un gravamen de familia.
3. **PRECISE** las pretensiones 6 y 8 del libelo, como quiera que se solicita declarar compradora a quien intervino como vendedora en el negocio de compraventa. (num.4º del art.82 del C.G.P.)
4. **SEÑALE** la clase de simulación cuya declaración persigue en relación con los supuestos de hecho que plantea el demandante y las particularidades que estableció el legislador entre la absoluta y la relativa.
5. **DETERMINE** a cuáles demandados hace referencia en los hechos décimo quinto y décimo sexto del libelo.
6. **CORRIJA** las pretensiones en lo referente a la convocada Yolanda Restrepo, toda vez que su nombre no fungió como vendedora en el negocio instrumentado en la Escritura Pública 0364 corrida en la Notaría 17 de Bogotá.
7. **ACATE** lo dispuesto en el art. 206 del C.G.P., realice el juramento estimatorio de los perjuicios que se reclaman como derivados de los cánones de arrendamiento dejados de percibir, discriminando partidas y valores de manera detallada.
8. **INDIQUE** en concreto, cuáles son los hechos que pretende acreditar con cada testigo (art.212 del C.G.P.)
9. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c8efb792c02b56b3eb27943776f2522eaa642f422fc7cd072146af660840b0**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230060300**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los señores JOSÉ ALCIDES LÓPEZ LÓPEZ y RITA JULIA PEÑARETE DE LÓPEZ (Q.E.P.D.)
2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite establecido en el art.487 del C.G.P.
3. RECONOCER a la señora MARTHA INÉS LÓPEZ PEÑARETE, como heredera de los causantes quien acepta la herencia como beneficio del inventario.
4. REQUERIR a la heredera CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ PEÑARETE, a su correo electrónico para que haga parte de esta causa y dentro del término de cuarenta (40) días manifieste si acepta o repudia de la herencia. (art.492 del C.G.P.)
5. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la mortuoria de los señores JOSÉ ALCIDES LÓPEZ LÓPEZ y RITA JULIA PEÑARETE DE LÓPEZ (Q.E.P.D.)(art.490 del C.G.P.)
6. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022)
7. COMUNICAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la apertura del presente trámite sucesorio, indicar el nombre y cédula del causante e inscribir el presente trámite sucesoral ante el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión, ante la entidad pertinente.
8. RECONOCER personería adjetiva al abogado JOHN WILIAM MOLINA VELASCO, como apoderado de la señora MARTHA INÉS LÓPEZ PEÑARETE, en los términos y para los efectos del conferido. (art.77del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6e58c6c6bd5144d747800dcf2cacc740d21a3c938ea48bcb64d37bcbf86ef2**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230063000**

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite al Despacho que ha entregado los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada. Lo anterior, porque la demanda y sus anexos fueron radicados digitalmente, y a efectos de dejar las constancias de ley.
5. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f4bdc9fb7f4ca8254b87a9af0d3d8d9f4d21b3a6765860d43802f8223d73c0**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230067400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas LMS071, por pago parcial de la obligación.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e210936760ea8a6b9c71d4093a530fdbcdb5d24a983a8518fd5396c5aebd9b**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230072600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas JUZ304, por pago parcial de la obligación.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67817a682fee784894f1e6cf1c5c1fc5f12e39aa76e9aacab817520a19434a4**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230076300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. PRESENTE poder en el cual determine e identifique claramente el asunto para el cual se confiere. (art.74 del C.G.P.)
2. FORMULE las pretensiones en los términos de ley y de acuerdo a la clase de proceso que se ha escogido para el trámite de las mismas. (num.4º del art.82 del C.G.P.)
3. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona la apoderada como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. INFORME de qué manera tuvo conocimiento del correo electrónico de la convocada y allegue las evidencias correspondientes.
5. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b17fa927bcd3f86b811858f015d50a31a1a95b99de5f14a20a50264a5c1f06**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230076500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. **ACREDITE** que la dirección electrónica que menciona el apoderado como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
 2. **INFORME** de qué manera tuvo conocimiento del correo electrónico del convocado y allegue las evidencias correspondientes.
 3. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2261d8306442799ce19e6c264af47a65c3d4b80e0b95a71e68a265c288ec9783**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230076600**

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **JRN685**, en contra de NELSON LADINO LADINO, a favor de BANCO DE BOGOTÁ.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **JRN685**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
 - 1.2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **JRN685**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
2. RECONOCER personería adjetiva al abogado al abogado JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7cb44f135cfacd703f615cbb354d57b95697ffc1b84c04e50921f054c3b049**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230076700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. **APORTE** prueba del precio del vehículo de placas ERL492 objeto de prenda para la época en que fue constituida la garantía y el avalúo actual del mismo. (num.5° del art.84 del C.G.P., y art. 61 numeral 7° de la Ley 1676 de 2013).
2. **INFORME** de qué manera tuvo conocimiento del correo electrónico de la convocada y allegue las evidencias correspondientes.
3. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43da31cc4b2ef6f91c98b17cfb66d9bae6458d5180977e1f52d56792c227b9c**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230076900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, el asunto de la referencia porque conforme a lo dispuesto en el art.43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el conocimiento de los despachos comisorios es exclusivo de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá.
2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sean repartidas nuevamente entre los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civil Municipal de Bogotá. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE el presente asunto como activo de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb2e695d130df188b9d0bbfc7430b63d2091387dc7029d8887a367dae8f007f**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230077000**

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **GHO590**, en contra de LUIS FERNANDO RAMÍREZ CARVAJAL, a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **GHO590**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
 - 1.2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **GHO590**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
2. RECONOCER personería adjetiva al abogado ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90687745e959adb9029225fb84a9ff21bdb48e5599ac6d187293f5065b8f90c**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**2023018700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas UUV288, por pago parcial.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8e47227c168ff6c596fd9e4fa95870e0ca13cc8219b57f6e635c8bbf181b34**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**202520025400**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) fue notificado el ejecutado WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMÓN personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMÓN en la forma y términos del mandamiento librado el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMÓN y fijar como agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000.00 Mcte. Por secretaría liquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44 fijado hoy, 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37436b91d7a95e1770fc05f94289ba283b515ed467ec14172c0f3aa68dceabf**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003071**20170062100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ESTAR a lo dispuesto en auto del 21 de octubre de 2019¹ y mantener SUSPENDIDO este proceso.
2. ABSTENERSE de imprimir trámite a la solicitud de terminación de proceso allegada por el abogado JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA. Lo anterior, porque no está reconocido como apoderado de la ejecutante y no hay lugar a reconocer personería, como quiera que revisado expediente digital se advierte que no obra documental que acredite la cesión del crédito por parte del Banco BBVA a la sociedad INVERSIONISTA ESTRATÉGICOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0004

f.12

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f68f8344109ee63829579cd125be440e71f1a5c88f8fe2eff3fb5de2dbacafc**

Documento generado en 18/08/2023 02:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.11001400304420230005000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

RECONOCER personería adjetiva al abogado ALCIDES PORTES TORRES para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (art.77 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.44, fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d58aa0692c769fcbcd487e81423157b9a86d87686de94ca49368adfb975711**

Documento generado en 18/08/2023 07:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>